



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 563

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, se recibió, escrito firmado por el Diputado JOSÉ HARO DE LA TORRE, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por tiempo indeterminado a partir del día cuatro de marzo del dos mil dieciséis.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha tres de marzo del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y el asunto fue turnado a la Comisión de Gobernación, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder, las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De acuerdo a lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Popular, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, considera procedente conceder la licencia por tiempo indeterminado al Diputado JOSÉ HARO DE LA TORRE, para quedar separado de su cargo de



Diputado Propietario de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a partir del día cuatro de marzo del dos mil dieciséis.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- La H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, concede al Ciudadano Diputado JOSÉ HARO DE LA TORRE, licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputado Propietario de esta H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a partir del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- En su oportunidad, cítese al C. MANUEL NAVARRO GONZÁLEZ, Diputado Suplente, para los efectos de la protesta de ley que corresponda.

TERCERO.- Remítase copia certificada de la licencia otorgada, a la Secretaría General de la Legislatura del Estado, para efecto de que sean suspendidas las percepciones inherentes al cargo, a partir de la fecha en que se solicita.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


PRESIDENTE

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO





**XI. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA



DIP. MARIO CERANTES GONZÁLEZ

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA